

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
AGUADAS-CALDAS**

Resolución No. 043

Cuatro de noviembre de dos mil veinticinco

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en
provisionalidad en el cargo de Secretario de Juzgado
Circuito – Nominado, de este despacho”**

**EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY
ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 005 del 18 de marzo de 2024, le fue concedida licencia no remunerada hasta por dos años, a partir del 19 de marzo de 2024, inclusive, a la Doctora Valentina Cardona Buitrago, quien ostenta la titularidad del cargo de secretaria en este Juzgado para ocupar el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas.
2. Que mediante Resolución No. 036 del 14 de octubre de 2025 se nombró como secretario en encargo al señor Luis Fernando Morales Monsalve a partir del día 14 de octubre de 2025 y hasta el día 4 de noviembre de 2025 inclusive.
3. Que mediante Resolución No. 042 del 31 de octubre de 2025 se aceptó la renuncia presentada por el señor Luis Fernando Morales Monsalve al cargo de secretario en encargo a partir del 5 de noviembre de 2025 inclusive.

4. Que a través del Sistema de Información – SICONSEC – dispuesto por el Consejo Seccional de Caldas se pudo verificar que el Registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, se encuentra vencido.

5. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2022, que modificó el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, se convocó a todas las personas que se encuentren en carrera judicial y demás personas que cumplan los requisitos de Ley para ocupar el cargo y cuenten con disponibilidad inmediata para posesionarse, toda vez que no hay lista de elegibles vigente para el cargo.

6. Que verificadas las hojas de vida de los empleados nombrados en propiedad en este despacho se corrobora que el servidor judicial Luis Fernando Morales Monsalve, escribiente del Juzgado, cumple con los requisitos formales exigidos por el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, sin embargo, este no se postuló para cubrir la vacante temporal en provisionalidad. Adicional a ello se advierte que no cumple con los requisitos materiales para el empleo enunciado, carece de actitudes y aptitudes propias de las labores atribuidas, incluso durante su nombramiento en encargo no tuvo un desempeño satisfactorio.

7. Por su parte, y ante la publicación simultánea realizada en la página de la Rama Judicial, denominada “notificación aviso vacantes temporales”, visualizada tanto en “contenido web”, como en “documentos y multimedia”, se allegaron al despacho las hojas de vida de las siguientes personas:

- Yesid Javier Barrios Villar (Empleado de carrera judicial, con anexos completos)
- María Antonia Henao Quintero (Empleada de carrera judicial, con anexos completos)
- Axl Andrés Villarreal Pineda (Empleado de carrera judicial, con anexos completos)
- Edwar José Garavito Bedoya (anexos completos)

- Gina Luz Gracia Arboleda (anexos completos)

8. Teniendo en cuenta que al interior de la convocatoria se postularon tres aspirantes en carrera que cumplen con los requisitos de ley y los requerimientos dispuestos en el aviso aludido, se realizó una evaluación de las hojas de vida de cada uno de ellos, de la siguiente manera:

- **Yesid Javier Barrios Villar.** Tecnólogo en electrónica, Abogado, especialista en derecho procesal, notariado y registro, con experiencia desde el año 2020 en diferentes despachos judiciales del departamento de Sucre, desempeñándose como asistente administrativo, escribiente, oficial mayor y secretario.
- **María Antonia Henao Quintero.** Abogada, especialista en Derecho Administrativo, con experiencia acreditada desde el año 2021 en el área constitucional, penal y civil. Se ha desempeñado como Juez Encargada durante periodos de licencia del titular, incluso como secretaria en este mismo despacho.
- **Axl Andrés Villarreal Pineda,** Abogado, especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social de la Universidad del Rosario, actualmente cursando Maestría en Derecho Laboral en el mismo Centro Universitario, con experiencia acredita al interior de la rama judicial desde el año 2024 en la jurisdicción penal, civil y de lo contencioso administrativo.

9. Una vez evaluadas las hojas de vida, y los anexos solicitados que fundamentan la experticia relacionada para desempeñarse en las labores propias del cargo ofertado, se advirtió que la citada profesional del derecho María Antonia Henao Quintero cumple con los requisitos exigidos por ley, además es empleada en carrera judicial de este mismo circuito y ostenta la idoneidad para ocupar la vacante temporal, en razón a su experiencia ejercida, inclusive de este mismo juzgado, en las áreas de conocimiento del despacho, esto es, penal y constitucional, pues si bien, los otros candidatos también cumplían los requisitos formales del cargo y demostraron una amplia trayectoria profesional, la misma se califica distante al perfil intimado para proveer el cargo de secretario de esta unidad judicial, sin que se lograra advertir la práctica y manejo de las funciones administrativas y de conocimiento esgrimidas para el cargo.

10. Que para el correspondiente nombramiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, otorgada mediante certificado No. 07-0967 fechado 4 de noviembre de 2025.

En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, Caldas

RESUELVE:

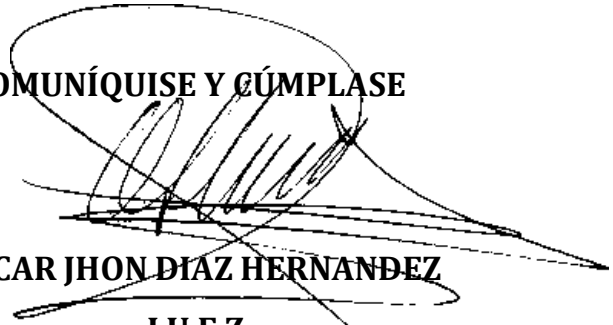
PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad en la vacante definitiva a la Doctora **MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.053.864.784, en el cargo de SECRETARIA circuito nominado, del Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, a partir del 5 de noviembre de 2025 inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento efectuado en la presente resolución, a la interesada; para que manifieste si acepta o rehúsa el nombramiento dentro de los términos establecidos en los Arts. 133 y 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

TERCERO: Envíese una copia de la presente resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Nómina y Presupuesto, para los fines pertinentes.

La presente resolución se expide en Aguadas, Caldas, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUISE Y CÚMPLASE



OSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ
J U E Z